

***Programa de Gestión
Sostenible del Sector
Estratégico de Energía y
Recursos Naturales No
Renovables e
Infraestructura
Asociada***

Ecuador

Aclaración al Documento de Licitación No.2

**Licitación Pública Internacional
Solicitud de Ofertas Bienes**

No. EC-L1257-P00007

**Adquisición de Vehículos para
fiscalización Minera en Ecuador**

Conforme estipula la sección I Instrucciones a los oferentes IAO 7.1. Aclaración al Documento de Licitación, el Comité Técnico de Evaluación, procede a efectuar las siguientes respuestas:

PREGUNTA 2. “Solicitan la presentación de una carta que se llama Autorización del fabricante, en la que ustedes solicitan que el fabricante del vehículo suscriba la misma y que autorice al oferente para presentar su oferta, sin embargo cabe aclarar que el fabricante cuenta con distribuidores autorizados en el país, quienes son sus representantes de las distintas marcas, por lo que solicitamos a ustedes que esta solicitud se pueda solventar con la firma del Concesionario de la marca en el país, más no del fabricante o también con una carta de compromiso por parte del oferente de cumplir con la marca ofertada y condiciones, ya que no sería viable la presentación de nuestra oferta bajo esas condiciones. Por favor también se solicita que la carta de autorización del fabricante solo aplica para las camionetas, más no para los accesorios”.

RESPUESTA 2. Conforme establecen las bases de contratación en la Sección I. Instrucciones a los oferentes literal **E EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS**, numeral 29 Determinación del Cumplimiento de las Ofertas menciona:

- 29.1 Para determinar si la Oferta se ajusta sustancialmente al documento de licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia Oferta, según se define en la IAO 11.
- 29.2 Una Oferta que se ajusta sustancialmente al documento de licitación es aquella que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dicho documento sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:
- (a) en caso de ser aceptada:
 - (i) afectaría de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los Bienes y Servicios Conexos especificados en el contrato;
 - (ii) limitaría de modo sustancial, incongruente con el documento de licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato, o
 - (b) en caso de ser rectificadas, afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes que presenten Ofertas que se ajusten sustancialmente a lo estipulado en el documento de licitación.
- 29.3 El Comprador examinará los aspectos técnicos de la Oferta presentada de acuerdo con las IAO 16 y 17, en particular, para confirmar que se hayan cumplido todos los requisitos de la Sección VI, “Requisitos de los Bienes y Servicios Conexos”, sin ninguna desviación, reserva ni omisión significativa.
- 29.4 Si una Oferta no se ajusta sustancialmente al documento de licitación, será rechazada por el Comprador y el Oferente no podrá ajustarla posteriormente mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas”.

Por lo tanto, el licitante puede presentar el certificado que considere pertinentes en su oferta, y el Comité Técnico de Evaluación analizará la sustancialidad de la oferta.

Aprovechamos la oportunidad por cerrar la etapa de preguntas y respuestas del procedimiento.

Atentamente
Miembros del Comité Técnico de Evaluación